Tacuarembó, 5 de diciembre de 2014

Res: 39/14.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 4 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 19 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO: *El Expediente Interno Nº* ***91/14****, "Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Exp. 1279/14, referente a solicitud de Juzgado Letrado de 1ª Instancia de 1er. Turno, caratulado "Silveira González, Iber Edison; Delito continuado de Peculado, condenado a una inhabilitación especial por dos años"*; ----------

RESULTANDO I: Que mediante Oficio del 09 de setiembre de 2014, la Intendencia Departamental de Tacuarembó solicita la anuencia correspondiente para proceder a la destitución del funcionario IBER EDISON SILVEIRA GONZÁLEZ, ficha Nº 1361; ----------

RESULTANDO II: Que el funcionario en cuestión, ha sido condenado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 1er Turno, en autos caratulados "Silveira González, Iber Edison- Delito continuado de peculado", a la pena de inhabilitación especial por dos años, según surge de los informes jurídicos contenidos en el expediente interno de la Administración Departamental Nº 1279/2014; ----------

RESULTANDO III: Que también surge de las actuaciones administrativas, que dicho funcionario fue sumariado por los hechos que dieron lugar a su condena, habiendo sido sancionado en vía administrativa con la suspensión de 10 días sin goce de sueldo y con el no pago de los haberes retenidos durante el sumario administrativo, el que se tramitó en el expediente de la intendencia nº 346/2013, constando también que ya cumplió con la suspensión aplicada y se reintegró al trabajo.----------

CONSIDERANDO I: Que el artículo 76 del Código Penal establece que la pena de inhabilitación especial produce *"1º la pérdida del cargo u oficio público sobre quien recae".*

CONSIDERANDO II: Que por lo expuesto no se trata de una destitución, pues no estamos frente a una sanción disciplinaria, sino que estamos frente a una cesantía, acto administrativo unilateral que declara la extinción de la relación funcional y que debe ser dictado por el Ejecutivo Departamental en cumplimiento de la sentencia judicial;----------

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273, Numeral 1 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el Artículo 19, Numeral 12 de la Ley 9.515 y artículos 75 y 76 del Código Penal de la República:----------

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;
RESUELVE:

1º.- Declarar que corresponde que el Ejecutivo Departamental, proceda en forma inmediata al cese del funcionario IBER EDISON SILVEIRA GONZÁLEZ, ficha Nº 1361, en cumplimiento de la inhabilitación especial dispuesta por el Juzgado Letrado competente.

2º.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, a todos sus efectos.-

Sala de Sesiones **"Gral. José Artigas"** de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce.
POR LA JUNTA

DARDO A. LOPEZ RODRIGUEZ
Director General de Secretaría

JORGE FERNANDO FERREIRA OLIVEIRA
Presidente